



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 033-2019-SGPV-GEMU-MDEA

El Agustino, 18 de Febrero del 2019

LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO:

VISTO:

El expediente N° 289 de fecha 07 de Enero del 2019, seguido por la señora **MARCELA PAOLA HUACACHI FLORES**, identificada con DNI N° 10467935, con domicilio en el Asentamiento Humano IV Programa Municipal de Vivienda Mz. O Lte. 1, Distrito El Agustino, quien solicita el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO IV PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - EL AGUSTINO**, con la finalidad de inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, las municipalidades Distrital son Órganos de Gobierno Local y cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, es decir ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como las normas técnicas referidas a servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 061-2017-GPV-MDEA, de fecha 04 de Julio del 2017 se declaró **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO IV PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - EL AGUSTINO**, e inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital El Agustino. Correspondiente al periodo de dos (2) años, desde el 29 de mayo del 2017 al 28 de mayo del 2019, la misma que se encuentra vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que de presentarse impugnaciones contra las Resoluciones denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores, la subgerencia de Organizaciones Vecinales, o la que haga sus veces en los distritos, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas interna de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General.





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 208° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 83° del Estatuto del **IV PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - EL AGUSTINO**, que a la letra dice “las elecciones para la renovación de los cargos en todas las instancias de gobierno, órganos de dirección y el órgano de control deben ser organizadas, realizadas y concluidas por el comité electoral 60 días antes del término del periodo dirigencial a pedido de la asamblea general de pobladores”.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y registro de la Junta Directiva, de la Señora MARCELA PAOLA HUACACHI FLORES, identificada con **DNI N° 10467935**, solicitado mediante expediente N° 289-2019.

ARTICULO 2

Póngase la presente Resolución en conocimiento de las partes, mediante notificación.

ARTICULO 3.

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:
ALCALDIA/GEMU
INTERESADO
ARCHIVO